BOMBEROS COLOMBIA
(LEY 1575/21 DE AGOSTO DE 2012)
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA – HUILA.
Personería Jurídica Resolución No. 0423 de 1999 Gobernación del Huila
Carrera 6 No. 5 -64 Antigua Galería – Alarma 119
Nit. 813.012.320-3
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
COMANDO OPERATIVO
comandancia@bomberosrivera.com

PROPONENTE:

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIIPIO DE RIVERA HUILA

CARRERA 6 N° 5-64

3142541431

notificaciones@bomberosrivera.com

RIVERA – HUILA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA:

OBJETO: ADQUISICION DE EXTINTORES Y SUMINISTROS E IMPLEMENTOS DE RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RIVERITA DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA.

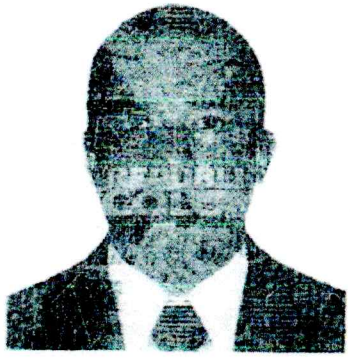
Pliego de Condiciones N° IER005-2026 de Mayo 11 de 2026.
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIVERITA
CENTRO POBLADO RIVERITA
MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 83.229.197

APELLIDOS
FERNANDEZ

NOMBRES
EDIDSON





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-ABR-1978

RIVERA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-OCT-1996 RIVERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1906400-00258818-M-0083229197-20101005 0024263650A 1 35284094

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

H A C E C O N S T A R:

Que mediante resolución No. 0423 del 09 de agosto de 1999, La Gobernación del Huila reconoció la personería jurídica a la entidad denominada **"CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA"**, con sede en el municipio de Rivera Departamento del Huila.
Que según Resolución No. 0196 del 06 de diciembre de 2019, la Gobernación del Huila reconoció a los nuevos dignatarios del **"CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA"** con domicilio en el Municipio de Rivera, los cuales según actas son los siguientes:

CONSEJO DE OFICIALES

Presidente: BEATRIZ YEPES PERDOMO C.C. 26.559.494
Vicepresidente: JAVIER FERNANDEZ CORREDOR C.C. 12.115.298
Secretario: ECCEHOMO QUINTERO CARDENAS C.C. 12.270.455
Tesorero: MARIA LUZ ELENA MORENO GARAY C.C. 41.699.120
Vocal: JAIRO TRUJILLO NARVAEZ C.C. 4.932.489

Que según Resolución No. 842 del 13 de noviembre de 2023, La Gobernación del Huila - Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, reconoció como Representante Legal al señor **EDIDSON FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.229.197 expedida en Rivera- Huila.
Que la mencionada entidad a la fecha no tiene investigaciones pendientes ni sanciones.
El periodo del consejo de oficiales vence el día 27 de Noviembre de 2027.

La presente certificación se expide a SOLICITUD DEL INTERESADO en la fecha Abril 29 de 2026.

JUAN LEONARDO BARRIOS CERON
Profesional Universitario

Proyectó: Monica Leandra Vargas Magnios

DPTO. ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIRECTOR

GOBERNACION DEL HUILA

Resolución Nº 0423 de 1999

Por medio de la cual se registra la Personería Jurídica a una entidad

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 1529 de 1.990, 427 de 1.996, Ley 322 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS HUMBERTO TRUJILLO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.110.036 de Neiva Huila , en calidad de presidente de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA, con sede en Rivera H., solicita a la Gobernación del Huila, se registre la Personería Jurídica.

Que a la presente solicitud se anexa el acta por medio de la cual se creó la mencionada entidad con fecha Enero 9 de 1.999.

Que el decreto Nacional No 1529 de 1.990, concordante con el Decreto 2150 de 1.995, artículo 45 y la Ley 322 del 4 de octubre de 1.996, facultó a los Gobernadores para tramitar y resolver todas las actuaciones que se le presente a las personas Jurídicas de la naturaleza indicada.

Que la Ley 322 del 4 de octubre de 1.996, expedido por el Gobierno Nacional en su artículo 33 estableció el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería Jurídica, la aprobación de estatutos y la inscripción de los dignatarios de los CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA, CORRESPONDE A LA Secretaria de Gobierno Departamental de informar con las orientaciones impartidas al efecto por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia y estando con la autorización por escrito del Alcalde

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Registrar la Personería Jurídica a la Entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA, con sede en Rivera H.

ARTICULO SEGUNDO Aprobar los estatutos de la mencionada Entidad, ordenar la inscripción de su Junta Directiva y de su presidente, quien según los estatutos es el Representante Legal.

ARTICULO TERCERO De conformidad con el decreto 2324 del 29 de diciembre de 1995, Articulo 519, la presente Resolución está sujeta al pago de impuesto de timbre Nacional por la suma de Treinta Mil Pesos M/cte. ($30.000.oo) moneda legal y corriente.

GOBERNACION DEL HUILA

Resolución Nº 0423 de 19

Por medio de la cual se registra la Personería Jurídica a una entidad

ARTICULO CUARTO En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1529 de 1.990, la presente Resolución debe ser publicada, por una sola vez, en la Gaceta Oficia o en el periódico de mayor Circulación en el departamento.

ARTICULO QUINTO Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, según lo ordenado por el inciso final del Articulo 12 del Decreto No 1529 de 1.990, Recurso que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE
En Neiva, a los 9 AGO 1999

COPIA (ORIGINAL FIRMADO)
JAIME BRAVO MOTTA
JAIME BRAVO MOTTA
Gobernador

ERNESTO MACIAS TOVAR
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

CARLOS E. ROMERO PERDOMO
Jefe de Oficina Jurídica Del Dpto.

RESOLUCIÓN 842 DE 2023

Por medio de la cual se reconoce la elección de los miembros del consejo de oficiales, tribunal disciplinario, representante legal y elección de revisor fiscal del "Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rivera"

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la ley 1575 de 2012, art. 42 Ley 1429 de 2010, y Resolución 1127 de 2018 expedida por el Ministerio del Interior y demás normas concordantes.

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor, **EDIDSON FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.229.197 expedida en Rivera (Huila), en calidad de Representante Legal de la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA,** con sede en el Municipio de Rivera Departamento del Huila , solicitó a este Despacho mediante PQR No. 42458 del 02 de noviembre de 2023, el reconocimiento de la elección de los miembros del consejo de oficiales, tribunal disciplinario, representante legal y elección de revisor fiscal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rivera por vencimiento de periodo.

Que, mediante Resolución No. 0423 del 09 de agosto de 1999, expedida por la Gobernación del Huila, se reconoció la personería Jurídica al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA"**, con sede en el Municipio de Rivera.

Que, a la presente solicitud se anexa: Resolución No. 005 del 18 de octubre de 2023, del presidente del consejo de oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rivera, la cual cita a reunión extra ordinaria para la elección del consejo de oficiales, tribunal disciplinario, representante legal y revisor fiscal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rivera; y el acta No. 005 del 28 de octubre de 2023 del presidente del consejo de oficiales, mediante la cual se establece la elección de los nuevos miembros en el cargo de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal, representante legal, sub comandante y revisor fiscal de la entidad, adjuntándose la correspondiente acreditación y certificación de las personas elegidas.

RESOLUCIÓN 842 DE 2023

Por medio de la cual se reconoce la elección de los miembros del consejo de oficiales, tribunal disciplinario, representante legal y elección de revisor fiscal del "Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rivera"

Que una vez revisada la documentación correspondiente para el desempeño de los cargos, según resolución 1127 del 2018 expedida por el Ministerio del interior, este despacho manifiesta que se cumplen con todos los requisitos establecidos en la norma.

Que al sub júdice la ley 1429 de 2010, en su artículo 42 esboza a groso modo que se presumen auténticas las actas de las entidades sin ánimo de lucro, en el mismo sentido con lo anterior, el decreto 410 de 1971 en su artículo 189 establece que las actas son pruebas suficientes de los hechos que consten en ellas

Que la ley 1575 del 21 de agosto de 2012 y la resolución 1127 de 2018 expedida por el Ministerio del Interior, en el Art. 2 estableció que corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales, el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, por consiguiente este Despacho es competente para expedir el presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como representante legal de la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA**, con sede en el Municipio de Rivera (H), al señor **EDIDSON FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.229.197 expedida en el Municipio de Rivera (H) para el periodo comprendido "a partir de la notificación personal al representante legal hasta el 27 de Noviembre de 2027"

RESOLUCIÓN 842 DE 2023

Por medio de la cual se reconoce la elección de los miembros del consejo de oficiales, tribunal disciplinario, representante legal y elección de revisor fiscal del "Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rivera"

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer la elección del consejo de oficiales de la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA**, con sede en el Municipio de Rivera (H) el cual conforme a las actas anteriormente citadas fueron elegidos así:

CONSEJO DE OFICIALES

Presidente:	BEATRIZ YEPES PERDOMO C.C. 26.559.494
Vicepresidente:	JAVIER FERNANDEZ CORREDOR C.C. 12.115.298
Secretario:	ECCEHOMO QUINTERO CARDENAS C.C. 12.270.455
Tesorero:	MARIA LUZ ELENA MORENO GARAY C.C. 41.699.120
Vocal:	JAIRO TRUJILLO NARVAEZ C.C. 4.932.489

Subcomandante: FERNANDO OLARTE BOHORQUEZ C.C.10.140.639

Para el periodo comprendido "a partir de la notificación personal al representante legal hasta el 27 de noviembre del 2027"

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer como integrantes del tribunal disciplinario de la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA**, con sede en el Municipio de Rivera (H) a las siguientes unidades bomberiles:

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

LUIS ALBERTO MORALES CRUZ C.C. 1.081.154.591
NANCY MONTERO CAMACHO C.C. 26.552.233
ANGELA YANETH CASTRO BOLAÑOS C.C. 26.560.206

RESOLUCIÓN 842 DE 2023

Por medio de la cual se reconoce la elección de los miembros del consejo de oficiales, tribunal disciplinario, representante legal y elección de revisor fiscal del "Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rivera"

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer como Revisora fiscal a la señora, **LUZ DARY DELGADO CERQUERA** Identificada con cédula de ciudadanía No. 36.178.179 de Neiva - Huila, contadora pública con Tarjeta Profesional No. 31694–T de la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA**. con sede en el Municipio de Rivera Huila, para el periodo comprendido, "a partir de la notificación personal por parte del representante legal, hasta el 27 de Noviembre de 2024"

ARTÍCULO QUINTO: Este acto administrativo será notificado de manera personal al representante legal, una vez el interesado allegue constancia del pago de la Secretaría de Hacienda Departamental por concepto de bienes y servicios según lo establecido en la Resolución No. 001 de 2023, expedida por la misma secretaría, tarifas que se incrementa anualmente al IPC.

2023SAL00092525

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán Lopez
GOBERNADOR

HUILA CRECE

RESOLUCIÓN 842 DE 2023

Por medio de la cual se reconoce la elección de los miembros del consejo de oficiales, tribunal disciplinario, representante legal y elección de revisor fiscal del "Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rivera"

ARTÍCULO SEXTO: A consta del interesado, la presente resolución se publicará en la Gaceta departamental o en un diario local de amplia circulación en el Departamento.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

Expedida en Neiva (H) el día Noviembre 13 de 2023

ANDRES MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Neiva a los 15 días del mes de 11 de 23
Se notificó el contenido de la Resolución No 842 de fecha 2023
Consta de 3 Folios
Al Edison Fernandez
Identificado con C.C. No 83.229.147 expedida en Rivera
Quien es Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rivera

Huellas

Firma del Notificado

Revisó: Juan Leonardo Barrios Ceron

Proyectó: Monica Leandra Vargas Magnios

RESOLUCIÓN 139 DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE EL REVISOR FISCAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA HUILA.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1575 de 2012, Resolución 1127 de 2018 y el artículo 7 de la Ordenanza 0003 de 2024, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Decreto No. 1529 de 1990, en el artículo 5, establece los requisitos que deben acreditar las instituciones de utilidad común para obtener la inscripción de dignatarios.

Que el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", establece que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y la atención de rescates, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles, siendo este un servicio público esencial a cargo del Estado.

Que el literal B del artículo 18 ibidem, señala que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios "*Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos*".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 661 de 2014, modificada por la Resolución No. 1127 del 2018 expedida por el Ministerio del Interior, "*Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, adoptado por la Resolución 661 de 2014*", le corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales, o quien haga sus veces, el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos, la inscripción de los dignatarios, revisor fiscal, y el registro de los libros de contabilidad, de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Que, el artículo 7 ibidem establece que el Consejo de Oficiales elegirá a su vez al Revisor Fiscal, que será externo a la Institución de conformidad a su estructura organizacional por periodos anuales.

Que mediante la Resolución No. 0423 del 09 de agosto de 1999, expedida por el Gobernador del Departamento del Huila, se reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro, Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rivera Huila.

RESOLUCIÓN 139 DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE EL REVISOR FISCAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA HUILA.

Que a través de la Resolución No. 843 de 2024, expedida por esta Secretaría, se reconoció la elección del revisor fiscal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rivera Huila, hasta el 27 de noviembre de 2025.

Que el artículo 56 de los Estatutos Internos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rivera Huila aprobados mediante Resolución No. 0194 de 2019 establece los siguientes requisitos para ser revisor fiscal: *a) Poseer título profesional universitario en contaduría pública, estar debidamente registrado para ejercer la profesión y poseer tarjeta profesional. b) Demostrar y poseer una intachable conducta social y moral. c) Experiencia profesional demostrable de al menos un (1) año.*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza No. 0003 de 2024, entre las competencias asignadas a la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios relacionadas con la asistencia, inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro y religiosas, le corresponde, formular el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de las asociaciones, corporaciones, fundaciones e instituciones de utilidad común.

Que el Representante Legal y Comandante del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA HUILA**, mediante comunicación interna No. 49887 del 22 de octubre de 2025, solicitó a esta dependencia la inscripción del Revisor Fiscal de la entidad.

Que de conformidad con la certificación expedida el 29 de octubre de 2025, el profesional universitario adscrito a la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios código 219, grado 5, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución 1127 de 2018, los Estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rivera Huila, el acta No. 002 del 21 de octubre de 2025 del Consejo de Oficiales y demás normas aplicables, para la inscripción del Revisor Fiscal.

Que, en razón de lo anterior, el Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios del Departamento del Huila,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en los registros de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, como Revisor Fiscal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rivera Huila, al Dra. **LUZ DARY DELGADO CERQUERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.178.179 expedida en Neiva – Huila, contador público con Tarjeta Profesional No. 31694-T, para el periodo de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto.

RESOLUCIÓN 139 DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE EL REVISOR FISCAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA HUILA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se publicará en la Gaceta Departamental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Nacional 1529 de 1990; los pagos por concepto de inscripción y registro de dignatarios, serán asumidos por la entidad interesada

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al señor, **EDDINSON FERNANDEZ** en calidad de Representante Legal y Comandante del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA HUILA** en la forma prevista en los artículos 67 a 71 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación en los términos previstos en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Expedida en Neiva (H) el día Octubre 31 de 2025

JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS
Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios

Reviso: Juan Leonardo Barrios Ceron

Proyectó: Monica Leandra Vargas Magnios

HUILA
1905

Gobernación del Huila

SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

OFICINA DE ASUNTOS COMUNITARIOS

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año 2025, siendo las 10:15 a. m., se notifica personalmente al señor EDIDSON FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 83.229.197 expedida en Rivera- Huila, en calidad de Representante Legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA HUILA, la Resolución No. 139 del 31 de octubre de 2025, la cual consta de tres (3) folios, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Contra la Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán interponerse ante el funcionario que profirió la decisión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, en virtud de lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFICADO

Nicolás Gutiérrez R.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR AD - HOC

ANEXO 1.

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Rivera - Huila, 12 de Mayo de 2026.

Señores:
INSTITUCION EDUCATIVA RIVERITA
Centro Poblado Riverita
Rivera – Huila

Asunto: Presentación de Propuesta para ADQUISICION DE EXTINTORES Y SUMINISTROS E IMPLEMENTOS DE RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RIVERITA DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA. Pliego de Condiciones N° IER005-2026 de Mayo 11 de 2026.

Respetados señores:

El abajo firmante, legamente autorizado para actuar en nombre del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Rivera - Huila, ofrezco Propuesta para **ADQUISICION DE EXTINTORES Y SUMINISTROS E IMPLEMENTOS DE RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RIVERITA DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA**, de conformidad con los requisitos y reglas del Pliego de Condiciones publicado el 11 de Mayo de 2026 y con nuestra propuesta.

Para el efecto declaro, que estoy debidamente facultado para firmar y presentar la propuesta y suscribir el contrato que llegare a celebrarse; que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse en caso de adjudicación me compromete totalmente como persona jurídica; que ni yo, ni la sociedad que represento nos hallamos en curso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en algunos de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente a la Institución Educativa para verificar toda la información incluida en ella. Los servicios ofrecidos son de origen nacional.

BOMBEROS COLOMBIA
(LEY 1575/21 DE AGOSTO DE 2012)
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA – HUILA.
Personería Jurídica Resolución No. 0423 de 1999 Gobernación del Huila
Carrera 6 No. 5 -64 Antigua Galería – Alarma 119
Nit. 813.012.320-3
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
COMANDO OPERATIVO
comandancia@bomberosrivera.com

Manifestamos expresamente que los activos y los recursos de nuestro patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades licitas.

Garantizamos que la seriedad de nuestra propuesta y calidad de nuestros suministros, se mantendrán antes, durante y luego de la entrega de las actividades contractuales pactadas según lo determinado por la Ley.

Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para participar el proceso de contratación, según se exige en la invitación.

Atentamente,

Nombre y Cargo del Oferente__CT. EDIDSON FERNANDEZ____
C.C. o NIT. __813.012.320-3_____
Dirección__CARRERA 6 N° 5-64 RIVERA - HUILA_____
Correo Electrónico___notificaciones@bomberosrivera.com_____
Teléfono_3142541431_____

FIRMA DEL PROPONENTE

BOMBEROS COLOMBIA
(LEY 1575/21 DE AGOSTO DE 2012)
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA – HUILA.
Personería Jurídica Resolución No. 0423 de 1999 Gobernación del Huila
Carrera 6 No. 5 -64 Antigua Galería – Alarma 119
Nit. 813.012.320-3
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
COMANDO OPERATIVO
comandancia@bomberosrivera.com

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y APORTES PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo, **CT. EDIDSON FERNANDEZ,** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.229.197 Expedida en el Municipio de Rivera – Huila, en mi condición de Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA,** Identificado con el Número de Identificación Tributaria Nit. 813.012.320 - 3, Certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la Empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y aportes parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en el Municipio de Rivera – Huila, a los (12) días del mes de Mayo de 2026.

Bomberilmente;

CT. EDIDSON FERNANDEZ
C.C. 83.229.197 RIVERA HUILA
COMANDANTE OPERATIVO
REPRESENTANTE LEGAL
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA.

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA
IDENTIFICACIÓN:	NI-813012320
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-04-29
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-05-07
PERÍODO PENSIÓN:	2026-04
PERÍODO SALUD:	2026-05
NÚMERO PLANILLA:	37178809
TOTAL COTIZANTES:	8
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	37178809
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.409.900	$ 1.409.900
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 986.200	$ 986.200
Subtotal Salud		2	8	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.396.100	$ 2.396.100
25-14	900336004	COLPENSIONES	8	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.983.300	$ 4.983.300
Subtotal Pensión		1	8	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.983.300	$ 4.983.300
14-11	890903790	ARL SURA	8	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.227.500	$ 1.227.500
Subtotal ARL		1	8	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.227.500	$ 1.227.500
CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	8	$ 0	$ 0	$ 0	$ 767.300	$ 767.300
Subtotal CCF		1	8	$ 0	$ 0	$ 0	$ 767.300	$ 767.300
PASENA	899999034	SENA	8	$ 0	$ 0	$ 0	$ 384.000	$ 384.000
PAICBF	899999239	ICBF	8	$ 0	$ 0	$ 0	$ 575.500	$ 575.500
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 0	$ 10.333.700	$ 10.333.700

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	04/06/2026

DETALLE PLANILLA PARA PAGO

NOMBRE:CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA
IDENTIFICACIÓN:NI-813012320
SUCURSAL: 0
FECHA: 2026-04-29
PERÍODO:2026-04
PLANILLA NÚMERO: 37178809

- Recuerde que si usted efectúa el pago de sus aportes después de la hora de cierre, fines de semana y días festivos; el pago de su planilla quedará debitado en esta fecha y el abono de este pago será efectivo el día hábil siguiente.

25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES	$4.983.300
EPS005	800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	$1.409.900
EPS037	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	$986.200
14-11	890903790	ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	$1.227.500
CCF32	891180008	Caja de Compensacion Familiar del Huila COMFAMILIAR	$767.300
PASENA	899999034	SENA	$384.000
PAICBF	899999239	ICBF	$575.500



Apreciado Usuario

Verifique que la información de su liquidación contenga datos correctos.

(De acuerdo con el Decreto 1465 / Usted es responsable de la liquidación y pago)

Recuerde que el pago será realizado a través del Proveedor de Servicios Electrónicos PSE

Banco Agrario de Colombia
Crecer juntos es posible

AÑOS

Recibo de pago

El pago ha sido sido debitado de su cuenta de manera exitosa

Datos del pago

Valor de la transacción	$10,333,700.00
IVA	$0.00
Nombre del comercio	ASOPAGOS
Descripción del pago	Pago de seguridad Social Integrado
Número de recibo	37178809
Número de transacción (CUS)	262515145
Estado	APROBADO
Cuenta origen	********0343
Tipo operación	Débito a cuenta por internet
Fecha	29/04/2026 10:05:31 AM
IP	10.40.4.38
Referencia 1	10.10.11.80
Referencia 2	NIT
Referencia 3	813012320
Pago recurrente	NO

ASOPAGOS s.a.

Se certifica que la empresa CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA, identificada con NI-813012320 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión:	2026-04	25-14	900336004	COLPENSIONES	8	0	4,983,300	0	4,983,300
Periodo salud:	2026-05	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	4	0	986,200	0	986,200
Planilla Nro.:	37178809 Tipo E	EPS005	800251440	SANITAS	4	0	1,409,900	0	1,409,900
Clase de aportante:	B	14-11	890903790	ARL SURA	8	0	1,227,500	0	1,227,500
Fecha transacción:	2026-04-29	CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	8	0	767,300	0	767,300
Banco:	BANCO AGRARIO	PASENA	899999034	SENA	8	0	384,000	0	384,000
Transacción:	262515145	PAICBF	899999239	ICBF	8	0	575,500	0	575,500
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 10,333,700

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14889416016

(415)7707212489984(8020) 000001488941601 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 2 2 9 1 9 7	9	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	83229197	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Rivera 6 1 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FERNANDEZ		EDIDSON	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Rivera 6 1 5

41. Dirección principal: CL 8 1 A 27 ESTE

42. Correo electrónico: edidson911@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 3 7 4 7 0 5 7	3 1 3 3 5 0 6 5 6 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	
0 0 1 0	2 0 1 8 0 3 0 1	7 0 1 0	2 0 0 7 0 9 0 1			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
3 2 2 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2	2	4	9																						

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023-01-18 / 09:17:19PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FERNANDEZ EDIDSON

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14846923397

(415)7707212489984(8020) 000001484692339 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 3 0 1 2 3 2 0	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Rivera 6 1 5

41. Dirección principal
CR 6 5 64

42. Correo electrónico comandancia@bomberosrivera.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	3 1 4 2 5 4 1 4 3 1	8 3 8 6 6 0 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 9 0 8 0 9	8 4 2 3	1 9 9 9 0 8 0 9					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022-08-11 / 12:23:43AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 09-05-2026 02:59:45PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14846923397

(415)7707212489984(8020) 000001484692339 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 3 0 1 2 3 2 0	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 7	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	0 4 2 3	0 1 9 6
73. Fecha	1 9 9 9 0 8 0 9	2 0 1 9 1 2 0 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 9 9 0 8 0 9	2 0 1 9 1 2 0 5
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	4 1	4 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 9 0 8 0 9	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14846923397

(415)7707212489984(8020) 000001484692339 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 3 0 1 2 3 2 0	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 1 2 0 5	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 3 2 2 9 1 9 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FERNANDEZ		EDIDSON	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 4 de 5 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14846923397

(415)7707212489984(8020) 000001484692339 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 3 0 1 2 3 2 0	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de identificación: 1 0 1 4 0 6 3 9	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9	
	115. Primer apellido: OLARTE	116. Segundo apellido: BOHORQUEZ	117. Primer nombre: FERNANDO	118. Otros nombres:	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 9 1 2 0 6	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de identificación: 2 6 5 5 9 4 9 4	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9	
	115. Primer apellido: YEPES	116. Segundo apellido: PERDOMO	117. Primer nombre: BEATRIZ	118. Otros nombres: ELENA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 8 0 3 1 3	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de identificación: 1 2 1 1 5 2 9 8	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9	
	115. Primer apellido: FERNANDEZ	116. Segundo apellido: CORREDOR	117. Primer nombre: JAVIER	118. Otros nombres:	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 8 0 3 1 3	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3	112. Número de identificación: 4 1 6 9 9 1 2 0	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9	
	115. Primer apellido: MORENO	116. Segundo apellido: GARAY	117. Primer nombre: MARIA	118. Otros nombres: LUZ ELENA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 8 0 3 1 3	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3	112. Número de identificación: 2 6 5 5 8 8 9 8	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9	
	115. Primer apellido: MOSQUERA	116. Segundo apellido: CAMPOS	117. Primer nombre: TERESA	118. Otros nombres:	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 0 0 4 0 1	123. Fecha de retiro	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14846923397

(415)7707212489984(8020) 000001484692339 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 3 0 1 2 3 2 0	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 1 7 8 1 7 9		3 1 6 9 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
DELGADO	CERQUERA	LUZ	DARY

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 3 0 1 0 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 5 1 6 5 9 1 9		6 4 5 0 3 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
SALAZAR	ROA	MARIA	JIMENA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 1 3 0 1 0 4

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

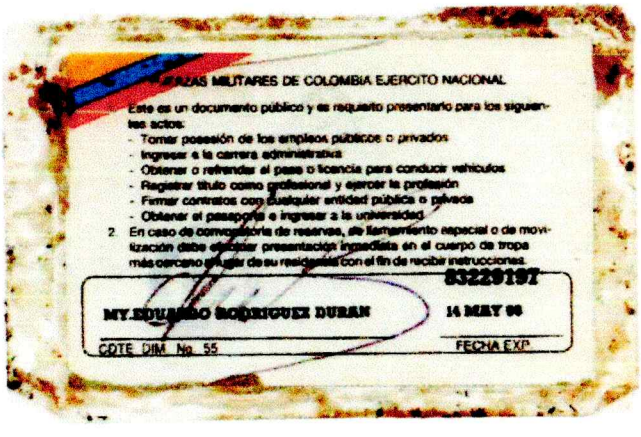
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO


83229197
1A. LINEA
2A. LINEA
31-DIC.
31-DIC.
EDISON
BACHILLER
PROFESION


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL
Este es un documento público y es requerido presentarlo para los siguientes actos:
- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.
83229197
MY.EDUARDO RODRIGUEZ DURAN
14 MAY 96
CDTE DIM No. 55
FECHA EXP

BOMBEROS COLOMBIA
(LEY 1575/21 DE AGOSTO DE 2012)
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA – HUILA.
Personería Jurídica Resolución No. 0423 de 1999 Gobernación del Huila
Carrera 6 No. 5 -64 Antigua Galería – Alarma 119
Nit. 813.012.320-3
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
COMANDO OPERATIVO
comandancia@bomberosrivera.com

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS.

Yo **CT. EDIDSON FERNANDEZ**, Identificado (os) con el documento que abajo se indica, obrando en nombre propio y/o en mi calidad de Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA**, Entidad legalmente constituida, según certificado de existencia y representación legal que se anexa, manifiesto bajo la gravedad del juramento que la información nuestra suministrada a LA INSTITUCION EDUCATIVA RIVERITA, es cierta, completa y actualizada. 1. Declaro también que los recursos o bienes que utilizaremos en desarrollo de nuestros negocios con LA INSTITUCION EDUCATIVA RIVERITA, provienen de actividades lícitas, de conformidad con las leyes vigentes. 2. Que no admitiré que terceros efectúen depósitos en nuestras cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione; ni efectuaré transacciones destinadas a favorecer tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. 3. Que todas las actividades e ingresos que percibimos provienen de negocios lícitos. 4. Que no me encuentro (encontramos) en ninguna lista de personas reportadas o bloqueados por actividades de narcotráfico, lavado de activos, subversión, terrorismo, tráfico de armas o delitos asociados al turismo sexual en menores de edad. Que a la fecha y según nuestro leal saber y entender, en mi (nuestra) contra no se adelanta ninguna investigación por ninguno de los hechos anteriores. 5. Las garantías y aseveraciones aquí contenidas estarán vigentes mientras nosotros tengamos negocios con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIVERITA, Autorizo (amos) a resolver cualquier acuerdo, beneficio, subsidio, negocio o contrato celebrado con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIVERITA. en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, eximiendo a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIVERITA, sus accionistas y directores, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo (nosotros) hubiere (mos) proporcionado. 6. Autorizo (amos) a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIVERITA, para que consulte mi (nuestra) información crediticia en las Centrales de Riesgo y ante los bancos de datos que estime necesarios. Los datos aquí consignados obedecen a la realidad, y declaro (amos) haber leído, entendido y aceptado libremente el presente documento.

OFERENTE: **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA.**

FIRMA

NOMBRE: **CT. EDIDSON FERNANDEZ**

C.C./NIT: 813.012.320-3 C.C. 83.229.197 RIVERA – HUILA Huella Indice Derecho

BOMBEROS COLOMBIA
(LEY 1575/21 DE AGOSTO DE 2012)
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA – HUILA.
Personería Jurídica Resolución No. 0423 de 1999 Gobernación del Huila
Carrera 6 No. 5 -64 Antigua Galería – Alarma 119
Nit. 813.012.320-3
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
COMANDO OPERATIVO
comandancia@bomberosrivera.com

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS Y DE NO TENER CONOCIMIENTO SOBRE LA EXISTENCIA DE PROCESOS PENDIENTES DE CARÁCTER ALIMENTARIO

Rivera – Huila; 12 de Mayo de 2026.

ASUNTO: Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades.

Yo, **CT. EDIDSON FERNANDEZ** identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal del **Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Rivera – Huila,** Identificado con el Registro Unico Tributario RUT: **813..012.320-3,** con domicilio en la Carrera 6 N° 5-64 del Municipio de Rivera – Huila, declaro bajo la gravedad de juramento:

a) Que ni Yo, ni la Entidad que represento legalmente, NO se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 150 y 151 de la Ley 270 de 1996, y las contenidas en los artículos 40 a 45, capítulo IV, de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

b) Que ni Yo, ni la Entidad que represento legalmente, NO se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

c) No tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplo con las obligaciones de familia. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 6° de la Ley 311 de 1996.

La presente declaración se suscribe con el fin de acreditar los documentos para la Contratación Estatal o Privada, tanto en Entidades del Orden Municipal, Departamental y Nacional, de Naturaleza Pública o Privada.

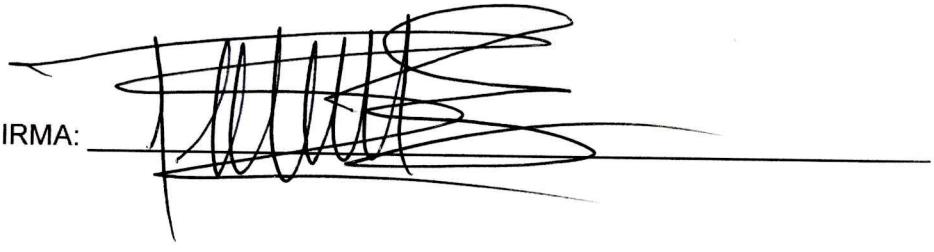
Dada en el Municipio de Rivera – Huila, a los 12 dias del mes de Mayo de 2026.

Cordialmente,

NOMBRE: **CT. EDIDSON FERNANDEZ**
IDENTIFICACIÓN: 83.229.197 RIVERA – HUILA.
Representante Legal
Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Rivera – Huila.

BOMBEROS COLOMBIA
(LEY 1575/21 DE AGOSTO DE 2012)
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA – HUILA.
Personería Jurídica Resolución No. 0423 de 1999 Gobernación del Huila
Carrera 6 No. 5 -64 Antigua Galería – Alarma 119
Nit. 813.012.320-3
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
COMANDO OPERATIVO
comandancia@bomberosrivera.com

NIT: 813.012.320-3

FIRMA: 

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 09 de mayo de 2026, a las 15:05:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	83229197
Código de Verificación	83229197260509150551

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 09 de mayo de 2026, a las 15:06:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8130123203
Código de Verificación	813012320326050915061 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295626134

PIB
15:03:48

Bogotá DC, 09 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDIDSON FERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 83229197:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295626148

PIB
15:04:21

Bogotá DC, 09 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA identificado(a) con NIT número 8130123203:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:07:46 PM horas del 09/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **83229197**

Apellidos y Nombres: **FERNANDEZ EDIDSON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/05/2026 03:26:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **83229197** y Nombre: **EDIDSON FERNANDEZ .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139876443** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/05/2026 03:27:37 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **813012320**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139876499** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CONTRATO	**401 – 2024.**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA.**
NIT.	**813.002.933-5.**
CONTRATISTA	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA**
NIT.	**813.012.320-3**
RL	**ÉDISON FERNÁNDEZ.**
CC.	36.066.351 de Neiva (H).
OBJETO	Mantenimiento, recarga y compraventa de equipos y elementos de seguridad industrial y comercial, y expedición del certificado bomberil de la E.S.E HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA e instalaciones a cargo de la entidad.
PLAZO	El plazo de ejecución de la propuesta será de cuatro (04) meses y cuatro (04) días o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2024.
VALOR	**SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DE PESOS M/CTE. ($6.910.800.00).**

Entre los suscritos a saber: **MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de Rivera (H), identificada con cédula de ciudadanía número **1.081.157.722**, expedida en Rivera (H), quien funge como Gerente, según Decreto Municipal No. 28 del 15 de marzo del 2024 y posesionada según acta No. 12 de la misma fecha, y por ende, actúa en nombre y representación de la **ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA** identificada con NIT **813.002.933-5**, quien para los efectos del presente se denominará **EL HOSPITAL**, y por la otra, **ÉDISON FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **83.229.197** de Rivera (H), quien obra en calidad de Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios Rivera, debidamente inscrito mediante la resolución N° 0423 de agosto 09 de 1999 y resolución N° 0196 de diciembre 05 de 2019, identificado con Nit. **813.012.320-3**, con domicilio principal en la carrera 6 No 5-64 antigua galería del municipio de Rivera (H), hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre. **1.1.** Realizar el proceso de mantenimiento y recarga de los equipos portátiles de extinción de incendios (extintores) de la **E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO,** todo ello conforme a la propuesta presentada y atendiendo a los siguientes contenidos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Mantenimiento y Recarga de Extintores Tipo A.B.C. Multipropósito de Polvo Químico Seco, con Capacidad de 20 Libras C/U.	20
2	Mantenimiento y Recarga de Extintores Tipo A.B.C. Multipropósito de Polvo Químico Seco, con Capacidad de 30 Libras C/U.	2
3	Mantenimiento y Recarga de Extintores Tipo A.B.C. Multipropósito de Polvo Químico Seco, con Capacidad de 10 Libras C/U.	5
4	Mantenimiento y Recarga de Extintores Tipo A.B.C. Multipropósito de Polvo Químico Seco, con Capacidad de 5 Libras C/U.	6
5	Mantenimiento y Recarga de Extintores Tipo Agua a Presión de 2.5 galones de capacidad C/U	5
6	Mantenimiento preventivo anual de extintor Tipo BC Dióxido de carbono de 10 Libras de Capacidad C/U	8
7	Mantenimiento preventivo anual de extintor Tipo k Citrato de potasio de 2.5 galones de capacidad.	1

2

1.1.1. Cumplir con el cronograma de mantenimiento y recarga de los extintores objeto del contrato **PARÁGRAFO:** El Contratista cumplirá cabalmente con los horarios y las fechas de entrega de los dispositivos, según el cronograma que sea establecido en conjunto con el Supervisor del Contrato; de igual forma, el contratista deberá garantizar el préstamo de equipos para atender cualquier situación de emergencia si es requerido por la Entidad; **1.1.2.** Asumir, sin costo imputable a la Entidad, los costos operativos para el traslado, custodia, tenencia y retorno de los extintores objeto del Contrato o cualquier otro costo asociado. **1.1.3.** Garantizar que las actividades de mantenimiento y recarga de los extintores serán ejecutadas en cumplimiento de las normas NFPA pertinentes, la Norma Técnica de NTC 2885 del 2009 o las normas que la modifiquen, sustituyan o actualicen.**1.1.4.** El contratista se compromete a la verificación del servicio ejecutado, con lo cual cada extintor que haya sido sometido a mantenimiento (incluye inspección interna o recarga) debe tener como verificación del servicio un anillo localizado alrededor del cuello del cilindro, el cual es una prueba visual que el extintor fue desarmado y el mantenimiento realizado; así mismo, se adherirá un distintivo que acredite la intervención al equipo (etiquetas de uso y etiquetas de vigencia).**1.1.5.** Garantizar que los residuos químicos del proceso de mantenimiento y recarga serán tratados de conformidad con la normatividad vigente, en relación con el manejo integral de residuos. **1.1.6.** Reponer, en el evento en que se cause un daño crítico o una avería de los extintores de propiedad de la E.S.E. en el proceso de mantenimiento y recarga de extintores, con un dispositivo que garantice las condiciones técnicas iniciales.**1.1.7.** Suscribir conjuntamente con el encargado del área de almacén de la Entidad, el registro de salida de los extintores objeto de mantenimiento y recarga, así como el registro de ingreso, una vez se adelante las actividades pertinentes. **1.2** Realizar el proceso de mantenimiento y recarga equipos portátiles de extinción de incendios (extintores) del **HOGAR DE ANCIANOS JUSTINO JOSÉ MAÑOZCA,** todo ello conforme la propuesta presentada y atendiendo a los siguientes contenidos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Mantenimiento y Recarga de Extintores Tipo A.B.C. Multipropósito de Polvo Químico Seco, con Capacidad de 20 Libras C/U.	5
2	Mantenimiento y Recarga de Extintores Tipo K, Acetato y Citrato de Potasio de 20 Libras de Capacidad C/U.	1
3	Mantenimiento y Recarga de Extintores Tipo Agua a Presión de 2.5 galones de capacidad C/U	1

1.2.1. Cumplir con el cronograma de mantenimiento y recarga de los extintores objeto del contrato **PARÁGRAFO:** El Contratista cumplirá cabalmente con los horarios y las fechas de entrega de los dispositivos, según el cronograma que sea establecido en conjunto con el Supervisor del Contrato; de igual forma, el contratista deberá garantizar el préstamo de equipos para atender cualquier situación de emergencia si es requerido por la Entidad; **1.2.2.** Asumir, sin costo imputable a la Entidad, los costos operativos para el traslado, custodia, tenencia y retorno de los extintores objeto del Contrato o cualquier otro costo asociado. **1.2.3.** Garantizar que las actividades de mantenimiento y recarga de los extintores serán ejecutadas en cumplimiento de las normas NFPA pertinentes, la Norma Técnica de NTC 2885 del 2009 o las normas que la modifiquen, sustituyan o actualicen.**1.2.4.** El contratista se compromete a la verificación del servicio ejecutado, con lo cual cada extintor que haya sido sometido a mantenimiento (incluye inspección interna o recarga) debe tener como verificación del servicio un anillo localizado alrededor del cuello del cilindro, el cual es una prueba visual que el extintor fue desarmado y el mantenimiento realizado; así mismo, se adherirá un distintivo que acredite la intervención al equipo (etiquetas de uso y etiquetas de vigencia).**1.2.5.** Garantizar que los residuos químicos del proceso de mantenimiento y recarga serán tratados de conformidad con la normatividad vigente, en relación con el manejo integral de residuos. **1.2.6.** Reponer, en el evento en que se cause un daño crítico o una avería de los extintores de propiedad de la E.S.E. en el proceso de mantenimiento y recarga de extintores, con un dispositivo que garantice las condiciones técnicas iniciales.**1.2.7.** Suscribir conjuntamente con el encargado del Hogar de ancianos Justino José Mañozca, el registro de salida de los extintores objeto de mantenimiento y recarga, así como el registro de ingreso, una vez se adelante las actividades pertinentes.**1.3** Suministrar a solicitud de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA,** de equipos, elementos y accesorios de seguridad industrial y comercial, así como la prestación de servicios relacionados, todo ello conforme la propuesta presentada y atendiendo a los siguientes contenidos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Pila Tipo Batería de 9 Voltios, para cambio de Batería de Detector Automático de humo ST-81 incluye instalación.	20
2	Sticker para la rotulación de recipientes utilizados en el servicio asistencial.	180
3	Lavado de Tanques para la ESE Hospital Divino Niño (02 Subterráneos). Lavado de Tanques Hogar de Ancianos Justino José Mañoca (03 Elevados).	2
4	Extintor Tipo A.B.C. Polvo Químico Seco Multipropósito de 150 libras de capacidad, incluye manguera de expulsión, forro de protección.	1

1.3.1. Coordinar con el supervisor del contrato y el funcionario del almacén el procedimiento de entrega de los bienes objeto del contrato de compraventa, con indicación del lugar, fecha y hora, dejando la constancia de ingreso al almacén y recibo a satisfacción de los dispositivos mediante la correspondiente acta **1.3.2.** Entregar los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones y características técnicas establecidas en el estudio previo (Acápite: condiciones técnicas/perfil del contratante), la propuesta y las especificaciones técnicas del fabricante.**1.3.2.** Asumir, bajo su propio costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos de transporte y cualquier otro concepto asociado. **1.3.3.** Garantizar que los elementos sean de calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la propuesta, así como las condiciones técnicas fijadas por el fabricante.**1.3.4.** Incluir, sin costo imputable a la parte contratante, la garantía legal mínima de un (01) año o la garantía establecida por la ficha técnica de cada producto, por concepto del buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas en el mercado.**1.3.5.** Asegurar que los dispositivos hayan sido sujetos a los controles correspondientes, que no representen un riesgo potencial diferente al riesgo razonable de enfermedad o lesión en el uso de extintores.**1.3.6.** Efectuar, en conjunto con el supervisor del contrato y el personal de apoyo a la supervisión, las pruebas básicas de operación de los dispositivos en el acto de entrega material, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante; **1.3.7.** Informar cualquier irregularidad que sea identificada, para facilitar la adopción de las medidas indispensables para superarla **1.3.8.** Reemplazar, en el evento en que se identifique en las pruebas de operación defectos de fábrica o que los instrumentos no cumplen con las condiciones técnicas requeridas u ofertadas, dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación que para el efecto realizará el supervisor del contrato **1.3.8.** Ofrecer sin costo adicional imputable a la Entidad, la garantía de la calidad del bien por el término de doce (12) meses siguientes a la entrega efectiva de los bienes objeto del mantenimiento o recarga. **1.3.9.** Brindar los servicios técnicos de limpieza, desinfección y tratamiento de los depósitos de almacenamiento de agua de la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, cumpliendo las parámetros técnicos de salud y seguridad en el trabajo de los operarios que realizarán la intervención; **1.4** Adelantar a solicitud de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA**, visita técnica comercial y la expedición del concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios, todo ello conforme la propuesta presentada y atendiendo a los siguientes contenidos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Visita Técnica Comercial - Expedición Concepto Técnico de Seguridad Humana y Protección Contra Incendios, Ley 1575 de 21 de agosto de 2012 – Resolución No. 0661 del 26 de junio de 2014 E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA	1
2	Visita Técnica Comercial - Expedición Concepto Técnico de Seguridad Humana y Protección Contra Incendios, Ley 1575 de 21 de agosto de 2012 – Resolución No. 0661 del 26 de junio de 2014 E.S.E. Centro de salud CENTRO POBLADO LA ULLOA	1

2. Presentar su respectiva factura, cuenta de cobro y demás documentos requeridos correspondientes al mes efectivamente ejecutado o su fracción, según el caso, dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente; **3.** Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes; **4.** Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de la institución CONTRATANTE; **5** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin; **6**. Gestionar la legalización del CONTRATO y su acreditación ante el Contratante en forma

oportuna para ejecución contractual; **7** Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago cuando se retire de la empresa CONTRATANTE. **8.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato; **TERCERA. OBLIGACIONES DEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA**, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación; **2.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **3.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **4.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **5.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo; **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de la propuesta será de cuatro (04) meses y cuatro (04) días o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2024; **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en la ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO ubicada en la calle 5 No. 11-05, el centro de salud Centro poblado la Ulloa y el Hogar de Ancianos Justino José Mañozca, ubicada en la carrera 11 No. 5-08, Departamento del Huila, Municipio de Rivera; **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DE PESOS M/CTE. ($6.910.800.00). PARAGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afecten el servicio contratado. **PARAGRAFO 2**: El valor final el Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de la ESE la suma no ejecutada. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La ESE cancelará el valor del contrato al CONTRATISTA mediante **PAGOS PARCIALES,** de acuerdo a los informes de ejecución de la prestación de los servicios y el suministro de los bienes pactados en el contrato, hasta agotar el presupuesto asignado, previa presentación de la certificación suscrita por el Supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo Primero**: Las mensualidades se liquidarán y pagarán teniendo como base los precios unitarios por ítems hasta agotar el presupuesto oficial. **Parágrafo Segundo**: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **Parágrafo Tercero:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con **Parágrafo Cuarto:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social). En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **Parágrafo Cuarto:** Para el último pago se requiere los siguientes documentos: Acta de recibo final y/o terminación debidamente suscrita por la ESE y el CONTRATISTA; **Parágrafo Quinto:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de los ingresos del presupuesto de la presente vigencia; **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA**, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos aprobado por el Acuerdo N° 020 para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 2.1.2.02.01.004, denominado *"Productos metálicos, maquinaria y equipo"*; al código presupuestal 2.1.2.02.01.003 denominado *"Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)"*; y al código presupuestal 2.1.2.02.01.008 denominado *"Servicios prestados a las empresas y servicios de producción"*; todo ello según Certificado de disponibilidad presupuestal 2024000568 del 28 de agosto de 2024; **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La E.S.E., ejercerá la vigilancia administrativa y técnica del contrato a través de (l) (la) subgerente administrativo y financiero, el señor **LUIS FERNANDO ROZO MORALES,** quien ejerce el empleo público según resolución de nombramiento No. 034 de 03 de abril de 2024; **DÉCIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de la **ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA**, dejando constancia de su sometimiento entero a las

condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de la **ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA**, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, contenidas en el Acuerdo No 008 de 2014 "Estatuto de Contratación del Hospital". Todo lo relativo a tales cláusulas y a su imposición, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo consignado en este estatuto. Los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el Acuerdo No 008 de 2014 "Estatuto de Contratación del Hospital", por incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y por causa imputable exclusivamente a él, si con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato; su declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. En caso de imponerse la caducidad, EL HOSPITAL podrá retener los pagos insolutos a favor del CONTRATISTA, para pago de la cláusula penal pecuniaria que fuere del caso. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva su liquidación. La resolución de caducidad prestará merito ejecutivo en contra del CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente a la ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 20% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se hará acreedor a favor de la ESE, de una sanción a título de pena por incumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Suma ésta que se podrá cobrar por la ESE tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto administrativo que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para operativizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, y con ello garantizar el debido proceso contractual, en los términos del artículo 21.2 del Acuerdo No 008 de 2014 "Estatuto de Contratación del Hospital", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá en audiencia a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de Jurisdicción Coactiva. **PARÁGRAFO:** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición (art. 77 de la Ley 80/1993) que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, se

requiere de la aprobación de la garantía (si hubiere lugar) y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Afiliación ARL y la suscripción del acta de inicio respectiva. **PARÁGRAFO 1:** La ESE facilitara copia del Contrato para que el contratista realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes, el cual se verificará con la presentación de la primera cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 2:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 3:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA** para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello; **DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS.** Dadas las condiciones contractuales de pago previo cumplimiento del objeto contratado y/o obligaciones pactadas por el periodo a pagar, se determina procedente no exigir el amparo de otros riesgos, de conformidad con lo establecido en el **PARÁGRAFO 1** del Artículo 20 del Acuerdo Nº 08 del 17 de junio de 2014 emanado de la Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA,** por medio del cual "....La ESE podrá prescindir de la exigencia de garantías tanto para la presentación de la propuesta como para la ejecución del contrato, siempre y cuando justifique las razones en los estudios previos respectivos. En todo caso, para la contratación directa inferior a 20 salarios mínimos, no es obligatorio exigirlas." en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nº 1082 de 2015, por el cual se reglamentado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; **DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de esta y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **VIGÉSIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En el presente contrato no requiere de liquidación, de conformidad al Artículo 22 del Acuerdo No. 008 de 2014 "Estatuto de Contratación de la Entidad, solamente bastará la presentación del informe final de ejecución de actividades firmado por el supervisor y el acta de finalización o terminación del contrato firmado por quienes intervienen en ella. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA, representado legalmente por **EDIDSON FERNNDEZ** declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado; **VIGÉSIMA QUINTA. APLICACIÓN DE NORMAS: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer en su integridad el estatuto de contratación de la entidad, adoptado por medio de Acuerdo No. 008 del 17 de junio de 2014, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia integral; **VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de la obligación pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL HOSPITAL	EL CONTRATISTA
Subgerencia Administrativa y Financiera Dirección: Carrera 11 No. 4-01 Rivera H teléfono: 608-8387410 TELEFAX SIAU: 8386174 correo electrónico: subgerencia@esehospitaldivinoninor.gov.co	ÉDIDSON FERNÁNDEZ. Representante Legal Dirección: Carrera 6 No. 5-64 de Rivera (H) Móvil: 314 2541431 | Tel: 8386602. Correo: comandancia@bomberostivera.com.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autorizó para que las notificaciones y comunicaciones sean efectuadas por medio de correo electrónico, desde la presentación de la propuesta, conforme a la ley 1437 de 2011. Aplica para los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio el municipio de Rivera (H). **VIGÉSIMA NOVENA. MANIFESTACIÓN.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma por las partes en Rivera (H), a los veintiocho (28) día del mes de agosto (08) del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la ESE del municipio,

MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO.
Gerente

Por el contratista,

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA (H)
NIT: 813.012.320-3
EDIDSON FERNÁNDEZ
C.C. No. 83.229.197 de Rivera (H)
Representante Legal

Aprobación Vº Bº Sobre Texto jurídico,

DIEGO MAURICIO ORTIZ RUJANA.
Contratista Externo en Contratación.

Revisó Texto jurídico,

JOHN ERIC CALLEJAS ZAMORA.
Abogado Contratista HDNRH.

ORDEN	**N° 025 - 2025**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA**
NIT.	813.002.933-5
CONTRATISTA	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE RIVERA (H)**
NIT	No. 813.012.320-3
R. LEGAL	EDIDSON FERNANDEZ
C.C	No. 83.229.197 de Rivera (H)
OBJETO	Mantenimiento, recarga y compraventa de equipos y elementos de seguridad industrial y comercial, y expedición del certificado bomberil de la **E.S.E HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA, EL HOGAR DE ANCIANOS JUSTINO JOSE MAÑOZCA** y demás instalaciones a cargo de la entidad.
PLAZO	El plazo para el cumplimiento del objeto de la presente orden será el necesario para el desarrollo de la actividad contractual prometida conforme a los lineamientos allí establecidos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva; plazo que en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025.
VALOR	**NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (9,454,800.00) IVA INCLUIDO.**

La ESE Hospital Divino Niño de Rivera, Huila, como empresa social del estado, está sujeta a las normas técnica sobre la prevención, atención y mitigación de desastres por incendios, de manera que deberá adecuar la organización y su infraestructura a los requerimientos mínimos de seguridad en el trabajo y para la atención de contingencias, desastres o emergencias, con especial énfasis en los incendios. Así las cosas, el Hospital deberá acreditar, en la marco de una visita técnica que adelanta el cuerpo de bomberos que opera en la entidad territorial, que cumple con los lineamientos técnicos para la prevención y atención de incendios, en la prestación de servicios sanitarios. Así lo establece el artículo 42 de la ley 1575 de 2012, modificado por el artículo 07 de la ley 1796 de 2016, al establecer una inspección anual a cargo del Cuerpo de Bomberos para la evaluación de los sistemas de protección que debe implementar la entidad contra incendios, acciones de control relacionadas con la prevención de incendios y la seguridad humana. La inspección debe adelantarse de forma periódica, de manera que se preserven las condiciones iniciales verificadas y concluye con un concepto técnico de habilitación. Así mismo, el Estado Colombiano ha estandarizado sistemas técnicos para instalación, mantenimiento e inspección de sistemas contra incendios (extintores) de la siguiente manera: la Norma técnica Colombiana (en adelante NTC) 2885, por la cual es establecen los requisitos para la selección, instalación, inspección, mantenimiento y pruebas de los extintores portátiles (de la cual es relevante destacar el numeral 7.3. del capítulo, mantenimiento, que señala *« los extintores de incendio deben someterse a mantenimiento a intervalos no mayores de un año, al momento de la prueba hidrostática, o cuando esté específicamente indicado por una inspección o notificación electrónica»*; la NTC 3807, por la cual se regula los extintores portátiles sobre ruedas, incluyendo su diseño, fabricación e instalación; la resolución 3168 de 2015 del Ministerio del Trabajo, por la cual se establece el Código Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y aborda la prevención y control de incendios, incluyendo la instalación, mantenimiento y entrenamiento relacionado con el uso de extintores. Por último, se cita la NTC 4435, por la cual se establecen los requisitos para el diseño, fabricación, instalación, mantenimiento y uso de extintores. El Municipio de Rivera, entidad territorial en la que opera la E.S.E. Hospital Divino Niño, dirige, ejerce inspección y la vigilancia *(prima facie)* de la prestación de los servicios de salud y de la atención integral a la población en condición de vulnerabilidad, administra el hogar de paso *«Justino José Mañozca»* en el que se desarrolla el programa del adulto mayor, en componentes vitales de la persona humana, tales como el saneamiento básico, el alojamiento, una alimentación ajustada a las necesidades particulares de esa etapa de vida y la atención asistencial básica. No obstante, la organización municipal no cuenta con una planta de personal que adelante, gestione y brinde los servicios y los insumos necesarios para la realización de los cometidos antes descritos. En el contexto descrito, el Municipio de Rivera

y la E.S.E. Hospital Divino Niño suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 015 de 2025, cuyo objeto se refiere a *«AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO Y LA E.S.E. PARA GARANTIZAR ATENCION INTEGRAL EN CUANTO A SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, IGUAL QUE EN MATERIA DE PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD A LA POBLACION DE ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO RESIDENTES EN EL HOGAR DE ANCIANOS JUSTINO JOSE MAÑOZCA DEL MUNICIPIO DE RIVERA, ASI COMO AQUELLOS EXTERNOS DETECTADOS EN TAL SITUACION DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE RIVERA»*. Para asegurar el cumplimiento de las previsiones contractuales directas e indirectas en el cumplimiento de los fines que promueven el convenio, la E.S.E. debe proveer de los sistemas mínimos de atención de desastres derivados de incendios, como los extintores contra fuego en sus diferentes modalidades. Conforme lo expuesto y considerando que es obligación de LA E.S.E., para dar cumplimiento al citado convenio interadministrativo, el proveerse logísticamente de los bienes y servicios adecuados que le permitan cumplir tales cometidos, esta vez, en cuanto se refiere al mantenimiento y recarga de extintores del Hogar de Ancianos Justino José Mañozca a fin de mejorar las condiciones de seguridad, para disminuir el riesgo de incendio y demás calamidades que se concreten en la entidad. En ese contexto, la Entidad requiere de servicios de mantenimiento y recarga de extintores, así como la adquisición de extintores que se adapten a las condiciones técnicas exigidas por las normas antes descritas. De igual manera, la Entidad deberá contar con el concepto técnico del cuerpo de bomberos, sobre el cumplimiento de la normatividad sobre sistemas de prevención, protección y atención de incendios, para asegurar que los servicios ofertados cuentan con la habilitación de las autoridades de policía y de normas urbanísticas. Los servicios y la compraventa de los insumos deberán incluir la sede principal y el centros de salud de la ULLOA, por ser una dependencia desconcentrada de la entidad que oferta servicios básicos en salud. Ahora bien, paralelamente al cumplimientos de las responsabilidades sobre protección de la persona humana en eventos de incendio, contenidas en las normas en comento, la entidad debe garantizar que la prestación de los servicios asistenciales y las actividades conexas, se adelanten con los más altos estándares de salud y de seguridad en el trabajo del personal de la Entidad y los usuarios, mitigando el riesgo de incendio y sus efectos devastadores en vida humana. Por lo anterior, la Entidad identifica normas técnicas que deben ser acatadas para atender satisfactoriamente la visita de inspección, con miras a la habilitación que sobre el particular expida la autoridad competente. De igual forma, la Empresa Social del Estado **HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA**, como única I.P.S. de carácter pública encargada de cubrir servicios de salud de bajo nivel de complejidad en la municipalidad en que funciona deba proveerse logísticamente de bienes y servicios adecuados que le permitan cumplir tales cometidos, esta vez, en cuanto se refiere al proceso de mantenimiento y recarga de extintores, suministro de equipos y elementos de seguridad industrial y comercial y la Visita Técnica Comercial e Industrial - Expedición del Concepto Técnico de Seguridad Humana y Protección Contra Incendios a fin de mejorar las condiciones de seguridad hospitalaria, para disminuir el riesgo de incendio y demás calamidades conexas de la entidad y a su vez fortalecer sus procesos, en los que se verifica el cumplimiento normativo en los temas de seguridad humana y sistemas de protección contra incendios. Que es un imperativo de las entidades públicas propender por la satisfacción de las necesidades fundamentales de los ciudadanos, en lo que a sus competencias corresponde; que **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA HUILA,** única entidad reglamentada para tal fin en el municipio de Rivera y de conformidad con la Ley 1575 de 2012 artículo 42 y la Resolución N° 661 de junio de 2014. De acuerdo a la necesidad planteada, la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es realizar una contratación directa a fin de celebrar una orden de prestación de servicios y compraventa. De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.. De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite. La contratación se enmarca dentro de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, según lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 014 de 2024, las demás leyes y directrices del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las políticas de Gobierno digital del DAFP y MinTIC. Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35, 24, 29 Y 30 el Acuerdo No. 014 del 19 de octubre de 2024 Estatuto de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40 de la misma preceptiva, se procede a suscribir la presente orden de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Mantenimiento, recarga y compraventa de equipos y elementos de seguridad industrial y comercial, y expedición del certificado bomberil de la **E.S.E HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA, EL HOGAR DE ANCIANOS JUSTINO JOSE MAÑOZCA**

y demás instalaciones a cargo de la entidad. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: **1.** Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre. **1.1.** Realizar el proceso de mantenimiento y recarga de los equipos portátiles de extinción de incendios (extintores) de la **E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO** y el **HOGAR DE ANCIANOS JUSTINO JOSE MAÑOZCA,** todo ello conforme a la propuesta presentada y atendiendo a los siguientes contenidos:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REGARGA DE EXTINTORES PORTATILES DE LA E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA VIGENCIA 2025		
ITEM	**MANTENIMIENTO Y REGARGA EQUIPOS**	**CANTIDAD**
1	Mantenimiento y Recarga de Extintores tipo A.B.C. Multipropositosito de polvo químico seco, con capacidad de 20 libras C/U.	6
2	Mantenimiento y Recarga de Extintores tipo A.B.C. Multipropositosito de polvo químico seco, con capacidad de 30 libras C/U.	2
3	Mantenimiento y Recarga de Extintores tipo A.B.C. Multipropósito de polvo químico seco, con capacidad de 10 Libras C/U.	2
4	Mantenimiento y Recarga de Extintores tipo A.B.C. Multipropósito de polvo químico seco, con capacidad de 5 libras C/U.	6
5	Mantenimiento y Recargas de Extintores Tipo Agua a presión de 2.5 Galones de capacidad C/U.	2
6	Mantenimiento y Recarga de Extintor Satélite tipo A.B.C. Multipropositosito de polvo químico seco, con capacidad de 150 libras C/U.	1
7	Mantenimiento y Recarga de Extintor Tipo BC Dioxido de carbono de 10 libras de capacidad C/U.	8

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REGARGA DE EXTINTORES PORTATILES HOGAR DE ANCIANOS JUSTINO JOSE MAÑOZCA VIGENCIA 2025.		
ITEM	**MANTENIMIENTO Y REGARGA EQUIPOS**	**CANTIDAD**
1	Mantenimiento y Recarga de Extintores tipo A.B.C. Multipropositosito de polvo químico seco, con capacidad de 20 libras C/U.	6
2	Mantenimiento Preventivo Anual y Recarga de Extintor Tipo K, Acetado y Citrato de Potasio de 2.5 galones de capacidad.	1
3	Mantenimiento y Recarga de Extintores tipo A agua a presion de 2.5. Galones de capacidad.	1

1.1.1. Cumplir con el cronograma de mantenimiento y recarga de los extintores objeto del contrato **PARÁGRAFO:** El Contratista cumplirá cabalmente con los horarios y las fechas de entrega de los dispositivos, según el cronograma que sea establecido en conjunto con el Supervisor del Contrato; de igual forma, el contratista deberá garantizar el préstamo de equipos para atender cualquier situación de emergencia si es requerido por la Entidad; **1.1.2.** Asumir, sin costo imputable a la Entidad, los costos operativos para el traslado, custodia, tenencia y retorno de los extintores objeto del Contrato o cualquier otro costo asociado. **1.1.3.** Garantizar que las actividades de mantenimiento y recarga de los extintores serán ejecutadas en cumplimiento de las normas NFPA pertinentes, la Norma Técnica de NTC 2885 del 2009 o las normas que la modifiquen, sustituyan o actualicen.**1.1.4.** El contratista se compromete a la verificación del servicio ejecutado, con lo cual cada extintor que haya sido sometido a mantenimiento (incluye inspección interna o recarga) debe tener como verificación del servicio un anillo localizado alrededor del cuello del cilindro, el cual es una prueba visual que el extintor fue desarmado y el mantenimiento realizado; así mismo, se adherirá un distintivo que acredite la intervención al equipo (etiquetas de uso y etiquetas de vigencia).**1.1.5.** Garantizar que los residuos químicos del proceso de mantenimiento y recarga serán tratados de conformidad con la normatividad vigente, en relación con el manejo integral de residuos. **1.1.6.** Reponer, en el evento en que se cause un daño crítico o una avería de los extintores de propiedad de la E.S.E. en el proceso de mantenimiento y recarga de extintores, con un dispositivo que garantice las condiciones técnicas iniciales.**1.1.7.** Suscribir conjuntamente con el encargado del área de almacén de la Entidad, el registro de salida de los extintores objeto de mantenimiento y recarga, así como el registro de ingreso, una vez se adelante las actividades pertinentes. **1.2.** Suministrar a solicitud de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA** y del **HOGAR DE ANCIANOS JUSTINO JOSÉ MAÑOZCA,** de equipos, elementos y accesorios de seguridad industrial y

comercial, así como la prestación de servicios relacionados, todo ello conforme la propuesta presentada y atendiendo a los siguientes contenidos:

SUMINISTRO DE EQUIPO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA VIGENCIA 2025		
ITEM	**DESCRIPCION DETALLADA**	**CANTIDAD**
1	Señalización para la Identificación del Área Odontológica con su Horarios de atención.	1
2	Cinta Adhesiva y Antideslizante Foto luminiscente Rollo por 5 metros.	6
3	Señalización para la Identificación del Área de Facturación Odontologia	1
4	Señalización para la Identificación del Área de Sala de Espera Odontologia	1
5	Señalización de rutas de Evacuación Izquierdas	10
6	Señalización de Ruta de Evacuación Derecha	10
7	Señalizacion de Ruta de Evacuación para Escaleras derecha	3
8	Señalización de para identificación de baños	2
9	Señalización para Área de Hematologia	1
10	Señalización para Área de Química	1
11	Señalización para Área de Inmunologia	1
12	Señalización para Área de Microscopia	1
13	Señalización para Toma de Muestras	1
14	Señalización para Archivo	1
15	Señalización para Área de Refrigeración	1
16	Señalización para Área de Insumos	1
17	Señalización para Área de Validacion	1
18	Señalización para Centrifuga	1
19	Señalización de lavados de manos 10 pasos	5
20	Señalización de lavados de manos 5 momentos	5
21	Señalización para Área de Coloración y Montaje	1
22	STICKERS Rótulos para los recipientes	200
23	Pintura piso para delimitar y señalizar zona de parqueadero de las ambulancias, pintura tráfico pesado.	1
24	Pintura piso de cebra peatonal, pintura tráfico pesado.	1
25	Señalización de tránsito precaución vehículos tipo ambulancia en movimiento	1
26	Pila de 9 voltios Marca Energeizer, para cambio de bateria de detector automático de humo ST-B1 incluye instalación.	15

SUMINISTRO DE EQUIPO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL HOGAR DE ANCIANOS JUSTINO JOSE MAÑOZCA VIGENCIA 2025		
ITEM	DESCRIPCION DETALLADA	CANTIDAD
1	Lámpara de Emergencia Marca Lexmana de 60 minutos de autonomia. No incluye la instalación.	10

1.2.1. Coordinar con el supervisor del contrato y el funcionario del almacén el procedimiento de entrega de los bienes objeto del contrato de compraventa, con indicación del lugar, fecha y hora, dejando la constancia de ingreso al almacén y recibo a satisfacción de los dispositivos mediante la correspondiente acta **1.2.2.** Entregar los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones y caracteristicas técnicas establecidas en el estudio previo (Acápite: condiciones técnicas/perfil del contratante), la propuesta y las especificaciones técnicas del fabricante.**1.2.3.** Asumir, bajo su propio costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos de transporte y cualquier otro concepto asociado. **1.2.4.** Garantizar que los elementos sean de calidad y correspondan a las caracteristicas y especificaciones requeridas y contenidas en la propuesta, así como las condiciones técnicas fijadas por el fabricante.**1.2.5.** Incluir, sin costo imputable a la parte contratante, la garantia legal mínima de un (01) año o la garantia establecida por la ficha técnica de cada producto, por concepto del buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas en el mercado.**1.2.6.** Asegurar que los dispositivos hayan sido sujetos a los controles correspondientes, que no representen un riesgo potencial diferente al riesgo razonable de enfermedad o lesión en el uso de extintores **1.2.7.** Efectuar, en conjunto con el supervisor del contrato y el personal de apoyo a la supervisión, las pruebas básicas de operación de los dispositivos en el acto de entrega material, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante; **1.2.8.** Informar cualquier irregularidad que sea identificada, para facilitar la adopción de las medidas indispensables para superarla **1.2.9.** Reemplazar, en el evento en que se identifique en las pruebas de operación defectos de fábrica o que los instrumentos no cumplen con las condiciones técnicas requeridas u ofertadas, dentro de los tres (03) dias siguientes a la comunicación que para el efecto realizará el supervisor del contrato **1.2.10.** Ofrecer sin costo adicional imputable a la Entidad, la garantia de la calidad del bien por el término de doce (12) meses siguientes a la entrega efectiva de los bienes objeto del mantenimiento o recarga. **1.2.11.** Brindar los servicios técnicos de limpieza, desinfección y tratamiento de los depósitos de almacenamiento de agua de la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, cumpliendo los parámetros técnicos de salud y seguridad en el trabajo de los operarios que realizarán la intervención; **1.3.** Adelantar a solicitud de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA - HUILA** y el **HOGAR DE ANCIANOS JUSTINO JSE MAÑOZCA DEL MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA**, visita técnica comercial y la expedición del concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios, todo ello conforme la propuesta presentada y atendiendo a los siguientes contenidos:

CONCEPTO DE RIESGO- CERTIFICADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012- RESOLUCION No. 0661 DEL 26 DE JUNIO DE 20214 - RESOLUCION No. 1127 DEL 24 DE JULIO DE 2018 - E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO. VIGENCIA 2025.		
ITEM	DESCRIPCION DETALLADA	CANTIDAD
1	Visita técnica comercial e industrial - expedición del concepto técnico del riesgo Bomberil - Certificado de seguridad industrial y comercial ley 1575 del 21 de Agosto de 2012 - Resolución No. 0661 del 26 de junio de 2014 E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO	1
2	Visita técnica comercial e industrial - expedición del concepto técnico del riesgo Bomberil - Certificado de seguridad industrial y comercial ley 1575 del 21 de Agosto de 2012 - Resolución No. 0661 del 26 de junio de 2014 SEDE LA ULLOA	1

CONCEPTO DE RIESGO BOMBERIL - CERTIFICADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012- RESOLUCION No. 0661 DEL 26 DE JUNIO DE 20214 - RESOLUCION No. 1127 DEL 24 DE JULIO DE 2018 - HOGAR DE ANCIANOS JUSTINO JOSE MAÑOZCA VIGENCIA 2025.		
ITEM	**DESCRIPCION DETALLADA**	**CANTIDAD**
1	Visita técnica comercial e industrial - expedición del concepto técnico del riesgo Bomberil - Certificado de seguridad industrial y comercial ley 1575 del 21 de Agosto de 2012 - Resolución No. 0661 del 26 de junio de 2014 HOGAR DE ANCIANOS JUSTINO JOSE MAÑOZCA VIGENCIA 2025.	1

2. Presentar su respectiva factura, cuenta de cobro y demás documentos requeridos correspondientes al mes efectivamente ejecutado o su fracción, según el caso, dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente; **3.** Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes; **4.** Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de la institución CONTRATANTE; **5** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin; **6**. Gestionar la legalización del CONTRATO y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para ejecución contractual; **7** Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago cuando se retire de la empresa CONTRATANTE. **8.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato. **TERCERA. PROHIBICIONES: AL CONTRATISTA** le está vedado emitir, difundir y promulgar información contraria a la verdad o carente de sustento alguno que atente contra el buen nombre de la entidad o de sus funcionarios; so pena de que la E.S.E. instaure las acciones legales tendientes a buscar la retractación, corrección u aclaración de dichas noticias. La incursión por parte del CONTRATISTA en la presente prohibición será entendida como justa causa para dar por terminada la presente orden. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ESE:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA**, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto de la presente de la presente orden, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación; **2.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **3.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **4.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **5.** Suscribir las correspondientes actas de inicio, parciales y final de la presente orden . **6.** Las demás establecidas por la ley, en la presente orden o que se deduzca de la naturaleza del mismo; **QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en la ESE HOSPIOTAL DIVINO NIÑO DE RIVERA y el HOGAR DE ANCIANOS JUSTINO JOSE MAÑOZCA del municipio Rivera, Departamento del Huila. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo para el cumplimiento del objeto de la presente orden será el necesario para el desarrollo de la actividad contractual prometida conforme a los lineamientos allí establecidos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva; plazo que en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025. **SÉPTIMA. VALOR DE LA ORDEN:** El valor de la presente orden se fija en la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (9,454,800,00) IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afecten el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final de la presente orden de prestación servicios será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a las actividades efectivamente realizadas durante el plazo de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo a las especificaciones técnicas, items, cantidades y valores de la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, el presupuesto la presente orden será:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REGARGA DE EXTINTORES PORTATILES E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA - HUILA VEGENCIA 2025.				
ITEM	**MANTENIMIENTO Y REGARGA EQUIPOS**	**CANTIDAD**	**V/UNIDA**	**V/TOTAL**

1	Mantenimiento y Recarga de Extintores tipo A.B.C. Multipropositosito de polvo químico seco, con capacidad de 20 libras C/U.	6	$ 27.000	$162.000
2	Mantenimiento y Recarga de Extintores tipo A.B.C. Multipropositosito de polvo químico seco, con capacidad de 30 libras C/U.	2	$ 30.000	$ 60.000
3	Mantenimiento y Recarga de Extintores tipo A.B.C. Multiproposito de polvo químico seco, con capacidad de 10 Libras C/U.	2	$ 14.000	$ 28.000
4	Mantenimiento y Recarga de Extintores tipo A.B.C. Multiporposito de polvo químico seco, con capacidad de 5 libras C/U.	6	$ 10.000	$ 60.000
5	Mantenimiento y Recargas de Extintores Tipo Agua a presión de 2.5 Galones de capacidad C/U.	2	$ 15.000	$ 30.000
6	Mantenimiento y Recarga de Extintor Satélite tipo A.B.C. Multipropositosito de polvo químico seco, con capacidad de 150 libras C/U.	1	$210.000	$210.000
7	Mantenimiento y Recarga de Extintor Tipo BC Dióxido de carbono de 10 libras de capacidad C/U.	8	$150.000	$1.200.000
			TOTAL:	**$1.750.000**

SUMINISTRO DE EQUIPO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA VIGENCIA 2025

ITEM	DESCRIPCION DETALLADA	CANTIDAD	VIUNIDAD	VITOTAL	OBSERVACIONES
1	Señalización para la Identificación del Área Odontológica con su Horarios de atención.	1	$ 50.000	$ 50.000	Tamaño de 20*40 para oficinas
2	Cinta Adhesiva y Antideslizante Fotoluminiscente Rollo por 5 metros.	6	$ 35.000	$ 210.000	Ninguna
3	Señalización para la Identificación del Área de Facturación Odontologia	1	$ 20.000	$ 20.000	Tamaño de 15*30 para oficinas
4	Señalización para la Identificación del Área de Sala de Espera Odontologia	1	$ 20.000	$ 20.000	Tamaño de 15*30 para oficinas
5	Señalización de rutas de Evacuación Izquierdas	10	$ 20.000	$ 200.000	Tamaño de 15*30 para oficinas
6	Señalización de Ruta de Evacuación Derecha	10	$ 20.000	$ 200.000	Tamaño de 15*30 para oficinas
7	Señalización de Ruta de Evacuación para Escaleras derecha	3	$ 20.000	$ 60.000	Tamaño de 15*30 para oficinas
8	Señalizacion de para identificación de baños	2	$ 20.000	$ 40.000	Tamaño de 15*30 para oficinas
9	Señalización para Área de Hematología	1	$ 20.000	$ 20.000	Tamaño de 15*30 para oficinas
10	Señalización para Área de Química	1	$ 20.000	$ 20.000	Tamaño de 15*30 para oficinas

11	Señalización para Área de Inmunología	1	$ 20.000	$ 20.000	Tamaño de 15*30 para oficinas
12	Señalización para Área de Microscopia	1	$ 20.000	$ 20.000	Tamaño de 15*30 para oficinas
13	Señalización para Toma de Muestras	1	$ 20.000	$ 20.000	Tamaño de 15*30 para oficinas
14	Señalización para Archivo	1	$ 20.000	$ 20.000	Tamaño de 15*30 para oficinas
15	Señalización para Área de Refrigeración	1	$ 20.000	$ 20.000	Tamaño de 15*30 para oficinas
16	Señalización para Área de Insumos	1	$ 20.000	$ 20.000	Tamaño de 15*30 para oficinas
17	Señalización para Área de Validación	1	$ 20.000	$ 20.000	Tamaño de 15*30 para oficinas
18	Señalización para Centrifuga	1	$ 20.000	$ 20.000	Tamaño de 15*30 para oficinas
19	Señalización de lavados de manos 10 pasos	5	$ 20.000	$ 100.000	Tamaño de 15*30 para oficinas
20	Señalización de lavados de manos 5 momentos	5	$ 20.000	$ 100.000	Tamaño de 15*30 para oficinas
21	Señalización para Área de Coloración y Montaje	1	$ 20.000	$ 20.000	Tamaño de 15*30 para oficinas
22	STICKERS Rotulos para los recipientes	200	$ 2.500	$ 500.000	Ninguna
23	Pintura piso para delimitar y señalizar zona de parqueadero de las ambulancias, pintura trafico pesado	1	$ 500.000	$ 500.000	Ninguna
24	Pintura piso de cebra peatonal, pintura tráfico pesado	1	$ 500.000	$ 500.000	Ninguna
25	Señalización de transito precaución vehiculos tipo ambulancia en movimiento	1	$ 700.000	$ 700.000	Señal Tipo Transito Metálica
26	Pila de 9 voltios Marca Energeizer, para cambio de bateria de detector automático de humo ST-81 incluye instalación	15	$ 15.000	$ 225.000	Ninguna
			TOTAL:	**$ 3.645.000**	

CONCEPTO DE RIESGO- CERTIFICADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012- RESOLUCION No. 0661 DEL 26 DE JUNIO DE 20214 - RESOLUCION No. 1127 DEL 24 DE JULIO DE 2018 - E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO

ITEM	DESCRIPCION DETALLADA	CANTIDAD	V/UNIDAD	V/TOTAL
1	Visita técnica comercial e industrial - expedición del concepto técnico del riesgo bomberil - Certificado de seguridad industrial y comercial ley 1575 del 21 de Agosto de 2012 - Resolución No. 0661 del 26 de junio de 2014 E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO	1	$1.774.800	$1.774.800

2	Visita técnica comercial e industrial - expedición del concepto técnico del riesgo bomberil - Certificado de seguridad industrial y comercial ley 1575 del 21 de Agosto de 2012 - Resolución No. 0661 del 26 de junio de 2014 SEDE LA ULLOA	1	$ 384.000	$ 384.000
			TOTAL:	$2.158.800

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REGARGA DE EXTINTORES PORTATILES HOGAR DE ANCIANOS JUSTINO JOSE MAÑOZCA VIGENCIA 2025

ITEM	MANTENIMIENTO Y REGARGA EQUIPOS	CANTIDAD	V/UNIDA	V/TOTAL
1	Mantenimiento y Recarga de Extintores tipo A.B.C. Multipropositosito de polvo quimico seco, con capacidad de 20 libras C/U.	8	$ 27.000	$ 162.000
2	Mantenimiento Preventivo Anual y Recarga de Extintor Tipo K. Acetato y Citrato de Potasio de 2.5 galones de capacidad	1	$ 140.000	$ 140.000
3	Mantenimiento y Recarga de Extintores tipo A agua a presión de 2.5 galones de capacidad.	1	$ 15.000	$ 15.000
			TOTAL:	$ 317.000

SUMINISTRO DE EQUIPO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL HOGAR DE ANCIANOS JUSTINO JOSE MAÑOZCA VIGENCIA 2025.

ITEM	DESCRIPCION DETALLADA	CANTIDAD	V/UNIDAD	V/TOTAL
1	Lámpara de Emergencia Marca Lexmania de 60 minutos de autonomía. No incluye la instalación.	10	$ 120.000	$ 1.200.000
			TOTAL:	$ 1.200.000

CONCEPTO DE RIESGO BOMBERIL - CERTIFICADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012- RESOLUCION No. 0661 DEL 26 DE JUNIO DE 20214 - RESOLUCION No. 1127 DEL 24 DE JULIO DE 2018 - HOGAR DE ANCIANOS JUSTINO JOSE MAÑOZCA VIGENCIA 2025.

ITEM	DESCRIPCION DETALLADA	CANTIDAD	V/UNIDAD	V/TOTAL
1	Visita técnica comercial e industrial - expedición del concepto técnico del riesgo bomberil - Certificado de seguridad industrial y comercial ley 1575 del 21 de Agosto de 2012 - Resolución No. 0661 del 26 de junio de 2014 HOGAR DE ANCIANOS JUSTINO JOSE MAÑOZCA VIGENCIA 2025	1	384.000	384.000
			TOTAL:	384.000

OCTAVA. FORMA DE PAGO: La ESE cancelará el valor del contrato al CONTRATISTA mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo a los informes de ejecución de la prestación de los servicios y el suministro de los bienes pactados en el contrato, hasta agotar el presupuesto asignado, previa presentación de la certificación suscrita por el Supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo Primero**: Las mensualidades se liquidarán y pagarán teniendo como base los precios unitarios por items hasta agotar el presupuesto oficial. **Parágrafo Segundo**: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **Parágrafo Tercero:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en

concordancia, con **Parágrafo Cuarto:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social). En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **Parágrafo Cuarto:** Para el último pago se requiere los siguientes documentos: Acta de recibo final y/o terminación debidamente suscrita por la ESE y el CONTRATISTA; **Parágrafo Quinto:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de los ingresos del presupuesto de la presente vigencia. **NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente orden serán cubiertos por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos aprobado por el Acuerdo N° 020 para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 2.1.2.02.01.004, denominado *"Productos metálicos, maquinaria y equipo"*; al código presupuestal 2.1.2.02.01.003 denominado *"Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)"*, y al código presupuestal 2.1.2.02.02.008 denominado *"Servicios prestados a las empresas y servicios de producción"*; todo ello según Certificado de disponibilidad presupuestal 2025000939 del 04 de septiembre de 2025; **DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la presente orden será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero, el señor **LUIS FERNANDO ROZO MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.082.124.792 expedida en Guadalupe (H), quien ejerce el empleo público según resolución de nombramiento No. 034 de 03 de abril de 2024. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1)** Verificar que el Contratista cumpla con las actividades descritas en la presente orden de servicios. **2)** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **3)** Informar a la E.S.E respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. **4)** Certificar el cumplimento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago al Contratista. **5)** Recomendar modificaciones en caso de ser necesario y Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **PARAGRAFO:** La asignación de que habla la presente cláusula se entiende surtida a través de la firma del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** – El contratista con la firma de la presente orden de servicios declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la constitución nacional, la Ley 80 de 1.993 y en el Acuerdo No. 014 de 2024. Ni que ha sido condenado por los delitos de peculado, concusión, prevaricato y soborno trasnacional. **DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Entre las partes y dada la modalidad contractual escogida, no existirá relación de carácter o naturaleza laboral, por tanto, no habrá lugar a pago o reconocimiento alguno por salarios o prestaciones sociales. **DÉCIMA TERCERA. PREVENCION FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS**: De ser EL CONTRATISTA incluido en cualquier lista Nacional o extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de Estados Unidos de América; Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado Activos y/o financiación del terrorismo o referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios ilícitos o lavado de activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato, sin reconocimiento de pago alguno al **CONTRATISTA**. Igualmente se procederá cuando el contratista sea condenado por el delito de Lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito demás delitos conexos o derivados. **EL CONTRATISTA** expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones de la E.S.E., está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la institución o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal. **DECIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el Acuerdo No 014 de 2024 y la ley 80 de 1993, por incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y por causa imputable exclusivamente a él, que pueda causar a paralización de los servicios, si con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato; su declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. En caso de imponerse la caducidad, EL HOSPITAL podrá retener los pagos insolutos a favor del CONTRATISTA, para pago de la cláusula penal pecuniaria que fuere del caso. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva su liquidación. La resolución de caducidad prestará merito ejecutivo en contra del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La ESE declarará el siniestro y ordenará la efectividad de las garantías previstas en el contrato en el acto administrativo de caducidad del contrato. En el mismo acto se ordenará el pago, de la

cláusula penal o de los perjuicios cuantificados anticipadamente, a cargo del contratista y el garante; **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS.** Dado el análisis del riesgo, así como las estipulaciones previstas para el pago, el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas por el plazo previsto, así como las responsabilidades, y deberes inherentes al negocio jurídico, se determina que no es procedente exigir el cubrimiento de los amparos establecidos en el Estatuto de Contratación de la Entidad de los riesgos previsibles, de conformidad con lo establecido en el numeral 16° del artículo 24 del acuerdo 0014 de 2024 en concordancia con lo descrito en el artículo 55 de la misma normativa. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS:** Son documentos de la presente orden de suministro y hacen parte integral de la misma los siguientes: **1)** Justificación. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal; **3)** Propuesta presentada por el contratista. **4)** Registro presupuestal. **5)** Informe de actividades realizadas. **6)** Informe de supervisión. **7)** Los demás que se surtan durante la ejecución del mismo. **DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio el municipio de Rivera (H). **DÉCIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto de la presente orden, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma por las partes en Rivera (H), a los cuatro (04) días del mes de septiembre (09) del año dos mil veinticinco (2025).

Por la ESE del municipio.

MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO
Gerente

Por el contratista,

CUERO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA (H)
NIT No. 813.012.320-3
EDIDSON FERNANDEZ
C.C. No. 83.229.197 de Rivera (H)
Rep. Legal

Aprobación V° B° Sobre Texto jurídico,

MARÍA MÓNICA ORTIZ ROJAS
Contratista Externo en Contratación

Revisó Texto jurídico,

SEBASTIAN RAMIREZ HERNANDEZ
Abogado Contratista.

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

El Subgerente Administrativo y Financiero, dándose por enterado y aceptando la función de supervisor de la orden de **PRESTACION DE SERVICIOS Y COMPRAVENTA No. 025-2025**, que le ha sido asignado, afirma cumplir fielmente sus obligaciones. El Supervisor responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como Supervisor de la orden de prestación de servicios y compraventa, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

Dada en Rivera (H), a los cuatro (04) días del mes de septiembre (09) del año dos mil veinticinco (2025).

LUIS FERNANDO ROZO MORALES
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES
FERNANDEZ		EDIDSON

C.C. ○ C.E. ○ PAS ○	SEXO	NACIONALIDAD / PAÍS
83.229.197	F M X	COLOMBIANA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE X Nº 83229197 D.M.: 55

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 2 4 MES 0 4 AÑO 19 78

PAÍS COLOMBIA

DEPTO HUILA

MUNICIPIC RIVERA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 6 Nº 5-64

PAÍS COLOMBIA DEPTO HUILA

MUNICIPIO RIVERA

TELÉFONO 3173747057 EMAIL edidson911@yahoo.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACIÓN BÁSICA											*FECHA DE GRADO*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES 12 AÑO 5 12 19 95
										X	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGÍSTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		LICENCIADO EN ESPAÑOL Y CO	8	2001	
				MUNICACION EDUCATIVA			

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR **[R]**, BIEN **[B]**, O MUY BIEN **[MB]**

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES									
FRANCES									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	RIVERA	comandancia@bomberosrivera.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8386602	DIA 1 MES 0 4 AÑO 2003	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
COMANDANTE	OPERATIVA	CARRERA 6 N° 5-64

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
SOLSALUD E.P.S.S.		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	RIVERA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA 1 MES 0 9 AÑO 2006	DIA 30 MES 0 9 AÑO 2009

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	CARRERA 11 N° 6-14

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
GOBERNACION DEL HUILA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	NEIVA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA 1 MES 0 2 AÑO 2005	DIA 30 MES 0 7 AÑO 2006

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
DOCENTE	SECRETARIA DE EDUCACION	GOBERNACION DEL HUILA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA MUNICIPAL DE RIVERA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	RIVERA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8387140	DIA 1 MES 0 2 AÑO 2002	DIA 31 MES 1 2 AÑO 2004

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
DOCENTE	SECRETARIA DE GOBIERNO	CARRERA 7 N° 4-74

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
UNIMED E.P.S.		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	NEIVA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA 1 MES 0 4 AÑO 1996	DIA 30 MES 1 2 AÑO 1999

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	CALLE 10 N° 7-14

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

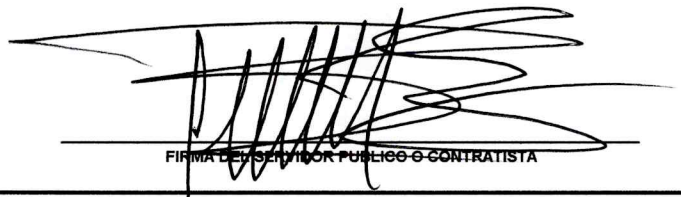
INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO	5	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	19	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	6
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	**28**	**20**

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ O ◉ E ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA — República de Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA
SIGLA C B V R	NIT No. 8 1 3 0 1 2 3 2 0 3

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [x] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO	HUILA
MUNICIPIO	RIVERA	DIRECCIÓN	CARRERA 6 N° 5-64
TELÉFONOS 3 1 4 2 5 4 1 4 3 1	FAX 0 6 8 8 3 8 6 6 0 2	APARTADO AÉREO	4 1 6 1 5

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS	2	PREPARACION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES
3	ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS	4	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
5	ASESORIA EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL	6	FORMACION DE BRIGADAS DE EMERGENCIA NIVEL I

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE RIVERA - HULA	X		8387140	31/12/2025	$589.481.378.oo
ALCALDIA MUNICIPAL DE RIVERA - HULA	X		8387140	31/12/2024	$445.000.000.oo
ALCALDIA MUNICIPAL DE RIVERA - HULA	X		8387140	31/12/2023	$590.000.000.oo
ALCALDIA MUNICIPAL DE RIVERA - HULA	X		8387140	31/12/2022	$425.000.000.oo
ALCALDIA MUNICIPAL DE RIVERA - HULA	X		8387140	31/12/2021	$365.000.000.oo
ALCALDIA MUNICIPAL DE RIVERA - HULA	X		8387140	31/12/2020	$270.000.000.oo

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
FERNANDEZ		EDIDSON

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	83.229.197	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ $940.000.000.oo

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA 

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 12-may-26

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

BOMBEROS COLOMBIA
(LEY 1575/21 DE AGOSTO DE 2012)
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA – HUILA.
Personería Jurídica Resolución No. 0423 de 1999 Gobernación del Huila
Carrera 6 No. 5 -64 Antigua Galería – Alarma 119
Nit. 813.012.320-3
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
COMANDO OPERATIVO
comandancia@bomberosrivera.com

ANEXO 2

PROPUESTA ECONOMICA

Señores:
INSTITUCION EDUCATIVA RIVERITA
Centro Poblado Riverita
Rivera – Huila

Mediante el presente ofrecimiento colocamos a su disposición nuestros servicios para el suministro de extintores y los materiales solicitados mediante el proceso de invitación pública No IER005-2026 del 11 de Mayo de 2026, el cual se encuentra publicado desde el 11 de Mayo de 2026 en la cartelera institucional.

Garantizamos el cumplimiento de las obligaciones descritas mediante el Pliego de Condiciones, las cuales se fundamentan en:

El Contratista se obliga a establecer las condiciones del contrato a celebrar, las cuales deben incluir aspectos relacionados con:

1. Abastecer a la Institución Educativa Riverita de extintores, materiales y suministros para recarga y mantenimiento de extintores.

2. Entrega de los materiales, implementos y suministros relacionados en el objeto contractual en la Sede Principal y/o en cada Sede Educativa de conformidad con la disposición del ordenador del gasto.

3. Proporcionar el personal y acarreo necesario para las actividades concernientes del suministro.

4. Los gastos de celebración, ejecución y legalización del contrato serán asumidos por mí.

ABASTECIMIENTO DE EXTINTORES, MATERIALES, SUMINISTROS E IMPLEMENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EXTINTORES. Adquisición de extintores, materiales, suministros e implementos descritos en las especificaciones técnicas del objeto contractual, para suministrar a la Institución Educativa Riverita de Rivera Huila, mediante contrato de suministros durante el periodo de ocho días calendario a partir de la formalización y firma del acta de inicio.

Obligaciones Generales:

- Entrega de los implementos solicitados en las instalaciones de la Sede Principal de la Institución Educativa Riverita del Municipio de Rivera.
- Prestar los servicios de suministro objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes a fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

El valor y especificaciones de nuestra propuesta se detalla a continuación:

ITEM	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	V/UNIT	V/TOTAL
1	8	UND	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR TIPO ABC POLVO QUÍMICO SECO MULTIPROPÓSITO 20 LIBRAS. Recarga de agente químico 20 lb; Verificación de presión y componentes (válvula; manómetro y manguera); Limpieza exterior del equipo; Remoción de impurezas y corrosión; boquilla, manómetro, válvula y manguera. Equipo recogido y entregado en la Sede Educativa Riverita (Vereda RiveritaRivera), Río Frío (Vereda Río Frío-Rivera) y Arenoso (Vereda Arenoso-Rivera).	$25.000	$200.000
2	3	UND	MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 DE 15 LIBRAS. Verificación de presión y componentes (válvula,	$40.000	$120.000

			manómetro y manguera); Limpieza exterior del equipo; Verificación y registro del peso. Equipo recogido y entregado en la Sede Educativa Riverita (Vereda Riverita-Rivera), Río Frío (Vereda Río Frío-Rivera) y Arenoso (Vereda ArenosoRivera).		
3	3	UND	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR TIPO C AGENTE LIMPIO 123 SOLKAFLAM DE 3700 GRAMOS. Recarga de agente limpio 3700 grs; Verificación de presión y componentes (válvula, manómetro y manguera); Limpieza exterior del equipo. Equipo recogido y entregado en la Sede Educativa Riverita (Vereda Riverita-Rivera), Río Frío (Vereda Río Frío-Rivera) y Arenoso (Vereda ArenosoRivera).	$40.000	$120.000
4	3	UND	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL EXTINTOR TIPO K ACETATO Y CITRATO DE POTASIO DE 1,5 GL. Mantenimiento de agente químico 1,5 gl; Verificación de presión y componentes (válvula, manómetro y manguera); Limpieza exterior del equipo. Equipo recogido y entregado en la Sede Educativa Riverita (Vereda Riverita-Rivera), Río Frío (Vereda Río Frío-Rivera) y Arenoso (Vereda Arenoso Rivera).	$40.000	$120.000
5	4	UND	Manometro de Presión para Extintor de 195 P.S.I.	$5.000	$20.000
6	2	UND	EXTINTOR TIPO ABC POLVO QUÍMICO SECO MULTIPROPÓSITO 20 LIBRAS. Equipo extintor de 20 lb con soporte pedestal metálico y señalización en pvc.	$106.000	$212.000
			PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA:		**$792.000.oo**

BOMBEROS COLOMBIA
(LEY 1575/21 DE AGOSTO DE 2012)
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA – HUILA.
Personería Jurídica Resolución No. 0423 de 1999 Gobernación del Huila
Carrera 6 No. 5 -64 Antigua Galería – Alarma 119
Nit. 813.012.320-3
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
COMANDO OPERATIVO
comandancia@bomberosrivera.com

CONDICIONES COMERCIALES:

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DIAS CALENDARIO.
TIEMPO DE ENTREGA: 5 DIAS DESPUES DE RECIBIDO LA ORDEN DE SERVICIO.
LUGAR DE ENTREGA: CENTRO POBLADO RIVERITA – INSTITUCION EDUCATIVA.
GARANTIA: 1 AÑO.
FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS.
EXENCIONES TRIBUTARIAS: ENTIDAD DEL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL – EXENTA DE DESCUENTOS Y RETENCIONES.
IMPUESTO VALOR AGREGADO: VALORES INCLUYEN IVA

OBSERVACIONES TECNICAS:

- **EXTINTOR A.B.C. MULTIPROPOSITO:** Estos Equipos Portátiles de Extinción de Incendios, sirven para la atención, control y extinción de Conatos de Incendio de la Categoría A.B.C., tales como: Sólidos, Combustibles, Líquidos Inflamables, Equipos Energizados, entre otros. Su Agente Extintor esta compuesto por Polvo Químico Seco a base de Bicarbonato de Sodio, su periodo útil de vida es por un (1) año, tiempo después debe ser cambiado, y recargado nuevamente para su utilización en el momento de ser requerido.

- **EXTINTOR DE DIOXIDO DE CARBONO CO2:** Estos Equipos Portátiles de Extinción de Incendios, sirven para la atención, control y extinción de Conatos de Incendio de las Categorías A.B.C.D.E., tales como: Sólidos, Combustibles, Líquidos Inflamables, Equipos Energizados y de Cómputo, Laboratorios Químicos y Físicos, Centrales Telefónicas, entre otros. No es contaminante, ni afecta los Equipos donde se aplica. Su Agente Extintor esta compuesto por Gas de CO_2 a una temperatura de -80°. Se recomienda su ubicación en los sitios anteriormente relacionados.

- **EXTINTOR SOLKAFLAM 123:** Estos Equipos Portátiles de Extinción de Incendios, sirven para la atención, control y extinción de Conatos de Incendio de las Categorías A.B.C.D., tales como: Sólidos, Combustibles, Líquidos Inflamables, Equipos Energizados y de Computo, Laboratorios Químicos y Físicos, Consultorios Médicos y Clínicos, Centrales Telefónicas, Salas de Cirugía, entre otros. No es contaminante, ni afecta los Equipos donde se aplica. Su Agente Extintor es un Agente Químico Gaseoso Limpio, en el momento de entrar en contacto prolongado con el oxigeno se evapora por completo del lugar donde se ha utilizado.

BOMBEROS COLOMBIA
(LEY 1575/21 DE AGOSTO DE 2012)
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIVERA – HUILA.
Personería Jurídica Resolución No. 0423 de 1999 Gobernación del Huila
Carrera 6 No. 5 -64 Antigua Galería – Alarma 119
Nit. 813.012.320-3
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
COMANDO OPERATIVO
comandancia@bomberosrivera.com

Nombre y Cargo del Oferente: **CT. EDIDSON FERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL.**
C.C. o NIT. 813.012.320-3__
Dirección:__CARRERA 6 N° 5-64_
Correo Electrónico: notificaciones@bomberosrivera.com__
Teléfono_3142541431_____

FIRMA DEL PROPONENTE